



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 16 – MARZO DE 2009

“LA COEDUCACIÓN”

AUTORÍA ANA BELÉN SÁNCHEZ DELGADO
TEMÁTICA COEDUCACIÓN
ETAPA EDUCACIÓN INFANTIL

Resumen

El documento que presentamos constituye una aproximación al tratamiento de la coeducación en la etapa de Educación Infantil. Pretende ser, ante todo, una incitación a la reflexión, al debate, la investigación y la puesta en práctica de iniciativas coeducativas por parte de los equipos docentes que se ocupan de la formación de niños y niñas.

Hay que señalar que la coeducación en la etapa de Educación Infantil cobra su verdadero sentido y significado en el desarrollo práctico, en la “puesta en escena”, en la aplicación real en cada centro y en cada aula.

Palabras clave

Coeducación, igualdad de oportunidades, educación infantil

1.- INTRODUCCIÓN

La escuela, en tanto que formadora de actitudes de niños y niñas, ofrece una plataforma excelente para la superación de los prejuicios sexistas y para la provocación de un cambio en profundidad de las estructuras y de las prácticas sociales no deseables. En la escuela, además, es posible contribuir a los procesos de socialización del alumnado evitando estereotipos sexistas.

La actual reforma del sistema educativo, al trascender la tradicional preocupación por la transmisión de contenidos academicistas, y poner el acento en la forma integral de las



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

personas, coloca a la escuela en una situación de mayor permeabilidad a la introducción de nuevos valores en el currículo

La inclusión de la coeducación en el Sistema Educativo, en general, y en el currículo de la Educación Infantil, en particular, se apoya en argumentos legales y razones de tipo social.

Uno de los rasgos más destacados de las sociedades democráticas avanzadas es la progresiva incorporación de la mujer a la participación social. En España la aspiración de la igualdad entre ambos sexos se encuentra reflejada en la legislación vigente. Específicamente, la Constitución de 1978 en sus artículos 14 y 9.2 prohíbe expresamente cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y establece la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva.

Actualmente, la Ley Orgánica de Educación, aprobada en mayo de 2006, ha supuesto un punto de inflexión en relación con la normativa precedente (continuando la senda marcada por la LOGSE en su momento). En ella aparecen numerosas referencias y menciones a la igualdad entre hombres y mujeres de notable relevancia desde el punto de vista de la coeducación. Estas menciones se recogen tanto en la parte declarativa, como en la parte centrada en regular los aspectos concretos de la organización de los centros y la vida escolar. Con esta regulación, el propio concepto de coeducación se ha incorporado a las políticas educativas, constituyendo un avance importante para alcanzar un modelo escolar basado en la igualdad entre niños y niñas, en el que se combatan: la discriminación, los estereotipos sexistas y las jerarquías por motivos de género.

Preámbulo. *“(…) entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas”*

Artículo 1, Capítulo I. *“El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira”* entre otros principios en el *“desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”*,

Artículo 17, Capítulo II. *“La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan”,* entre otras cosas, *“conocer, comprender y respetar las*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 16 – MARZO DE 2009

diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad”

Artículo 102, Capítulo III. “Los programas de formación permanente” (del profesorado) “deberán incluir formación específica en materia de igualdad”. Artículo 151, Capítulo III. Una de las funciones de la inspección educativa será la de “velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres” Disposición adicional vigésimo quinta “Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objeto de atención preferente y prioritaria en la aplicación de las previsiones recogidas en la presente Ley” ().

Además, son varias las Comunidades Autónomas (CCAA) que han promulgado leyes específicas de Igualdad de Oportunidades en las que se incluyen actuaciones en el ámbito educativo que fomentan modelos escolares de coeducación. Así mismo, al igual que en el ámbito estatal, algunas CCAA han promulgado leyes específicas contra la violencia de género que contemplan medidas de prevención desde los centros escolares para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, y medidas para la resolución pacífica de conflictos.

2.- LA COEDUCACIÓN

La coeducación supone y exige una intervención explícita e intencionada que ha de partir de la revisión de las pautas sexistas de la sociedad y de las instituciones en los que se desarrolla la vida de los individuos, especialmente de las instituciones vinculadas a la tarea de la educación, ya que desde ellas se construye y transmiten los estereotipos de lo masculino y lo femenino.

La coeducación supone y exige situaciones de igualdad real de oportunidades académicas profesionales y en general, sociales, de tal modo que nadie - por razones de sexo - parta de una situación de desventaja o tenga que superar especiales dificultades para llegar a los mismos objetivos.

Pero no podemos limitar la coeducación a una mera igualación de las condiciones de partida. La coeducación parte de la aceptación del propio sexo y de la asunción social de su identidad, de tal modo que cada individuo pueda construir su identidad social desde un autoconcepto positivo y saludable. Se trata, también, de propiciar la comunicación entre las personas de ambos sexos, basándose en el respeto mutuo, en el conocimiento acertado, en la aceptación convivencial y en el diálogo creativo, en la superación de sesgos sexistas, de lo masculino y lo femenino como categorías hegemónicas y autoexcluyentes.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

Es por lo que la Etapa de Educación Infantil, tanto en cuanto en ella se inicia y desarrolla la identidad personal de las niñas y niños, su relación social y afectiva y la formación de su personalidad, por lo que se convierte en la base propicia para inculcar la Coeducación como aglutinadora de los valores democráticos de una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres.

Así pues, el enfoque coeducativo no puede limitarse a una intervención anecdótica y parcial en el currículo educativo. Coeducar es algo más que introducir un conjunto de nuevos contenidos o de propiciar determinadas actividades. La coeducación supone un replanteamiento de la totalidad de los elementos implicados en los procesos de enseñanza-aprendizaje. En suma, se trata de intervenir desde el plano escolar, en un proceso de análisis y redefinición de los modelos curriculares que configuran los arquetipos de hombre y mujer.

Tampoco la actividad coeducativa puede limitarse a la intervención de un grupo de profesores o profesoras más o menos motivados sobre esta temática. Se trata de implicar a la totalidad de los miembros de la comunidad educativa padres, madres, alumnado, profesorado,... en un proyecto ilusionante de reflexión y acción. Ha de superarse el estrecho marco de un aula determinada y abarcar los distintos componentes del Centro. Trabajar a nivel de Centro, entendido éste como unidad funcional y organizativa - en base a un Proyecto determinando que tiene indudables ventajas.

3.- OBJETIVOS CURRICULARES

- Aceptar positivamente su propio sexo y el de los demás.
- Responsabilizarse como miembro de un grupo (familiar, escolar) para la colaboración en tareas independientemente del sexo al que pertenezcan.
- Reconocer la igualdad de posibilidades de ambos sexos en el desempeño de las diferentes profesiones.
- Descubrir distintas formas de interacción entre sexos que aparecen en casa y en el aula.
- Conocer de forma general la evolución que ha sufrido la mujer a lo largo de la Historia en el desempeño de sus funciones.
- Utilizar un lenguaje no sexista.
- Reconocer símbolos que transmitan información sexista en cuentos, anuncios, revistas, imágenes, etc.

4.- ACTUACIONES COEDUCATIVAS A NIVEL DE CENTRO



INNOVACIÓN
Y
EXPERIENCIAS
EDUCATIVAS

ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 16 – MARZO DE 2009

Para el equipo educativo, el trabajo a nivel de Centro permite superar el gran desgaste psicológico que supone el abordar en solitario los múltiples y complejos problemas que se suscitan a partir de un enfoque renovador de la enseñanza, como es el de la coeducación, al tiempo que le permite lograr un mayor desarrollo y crecimiento profesional.

Las y los profesores desempeñan el papel más importante dentro del modelo de escuela coeducativa puesto que son quienes están en contacto directo con los niños y las niñas. Tienen la capacidad de transmitir pedagógicamente, además de los conocimientos del currículo, los valores para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres

De esta manera el profesorado goza de una posición privilegiada que le permite:

- Examinar los contenidos y materiales utilizados dentro del proceso educativo para evitar incluir elementos sexistas, anular modelos femeninos, etc.
- Detectar las situaciones de desigualdad que se pueden dar en el espacio educativo observando las conductas, actitudes, el lenguaje, los roles masculinos y femeninos, etc....
- Impulsar el empoderamiento de la mujer introduciendo figuras femeninas relevantes dentro de los contenidos, fomentando la participación de las niñas y cuestionando los modelos tradicionales de las relaciones de género dentro del espacio educativo.
- Intervenir para el desarrollo integral de las niñas y niños en igualdad.

La práctica coeducativa debe implantarse través de una estrategia dual en la que se combinen de forma paralela acciones concretas y transversales que contribuyan a avanzar en el modelo coeducativo. Las ventajas de esta estrategia dual son que garantiza la integralidad de la actuación en todas las áreas, actividades, tiempos y espacios y, a su vez, permite reforzar los resultados mediante acciones concretas y puntuales.

También, el análisis, revisión y selección de materiales didácticos es otro de los elementos a los que hay que prestar una especial atención, ya que su empleo contribuye a conformar un modelo de persona en el que los estereotipos de género pueden estar más o menos presentes. Aún en la actualidad, en algunos de estos materiales, puede observarse un claro sesgo sexista, tanto en sus contenidos textuales como en el empleo de determinadas imágenes arquetípicas. La elaboración de materiales alternativos, alejados de prejuicios sexistas, así como la adopción de una perspectiva crítica ante los ya existentes en los centros educativos es otra de las tareas a las que un Proyecto que considere la coeducación no puede sustraerse.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 16 – MARZO DE 2009

El concepto de acción positiva deberá estar condicionado a un análisis de las características del centro educativo y de la comunidad en la que se ubica, incidiendo precisamente en aquellos rasgos actitudinales y culturales en los que el sexismo es evidente. La actividad deportiva, el acercamiento de las niñas a las nuevas tecnologías, la incorporación de los niños a tareas domésticas. La promoción de juegos no sexistas, etc. son, entre otros, campos en los cuales se puede desarrollar la acción positiva.

La escuela debe ser consciente de que en el proceso de elaboración de nociones tales como género (hecho social) o sexo (hecho biológico) se realizan selecciones culturales que están impregnadas de prejuicios, pero que operan como si respondiesen a un proceso de objetivación de la realidad. Es por ello que la coeducación como elemento corrector de desigualdades, debe intervenir en la modificación de estas nociones, aportando informaciones y modelos culturales superadores de tales arquetipos. La coeducación ha de estar presente en cada una de las etapas educativas, procurando su adecuación a las características psicopedagógicas de alumnos y alumnas a los que se dirige y teniendo en consideración las exigencias curriculares de cada una de ellas.

5.- ACTUACIONES COEDUCATIVAS A NIVEL DE AULA

Prestaremos especial atención a la construcción de una identidad sexual en la que lo femenino no esté subordinado a lo masculino, al desarrollo de actitudes de convivencia tolerantes con las diferencias individuales y grupales, al aprendizaje de destrezas sociales que permitan la resolución positiva de los conflictos y adquisición de hábitos de cooperación de niños y niñas tareas no segregadoras.

También, se deberá promover el desarrollo de la autoestima, la valoración del propio juicio y la conformación de expectativas de futuro progresivamente más amplias para los niños y las niñas.

Pero para alcanzar estas finalidades se deberá ofrecer distintos contextos o “escenarios” que sitúen armónicamente términos como cooperación, descentración social, diálogo, reflexión, respeto, tolerancia,...Fomentar la participación de alumnos y alumnas en sus propios procesos de aprendizaje, priorizar el trabajo en grupo, motivar a la expresión libre y creativa de las propias ideas y de los sentimientos, crear canales fluidos de comunicación en el aula y abrir las puertas a las transformaciones sociales del entorno serán algunas de las vías que contribuyan a la construcción de estos contextos coeducativos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 16 – MARZO DE 2009

6.- ACTUACIONES COEDUCATIVAS EN LAS FAMILIAS

La familia, como agente socializador, y por tanto, como transmisor natural de patrones de conducta y valores, desempeña un papel fundamental para hacer efectiva la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Por ello, la implicación y participación de las familias en la educación de las y los niños es esencial en el modelo de escuela coeducativa ya que permite ampliar el espacio de acción, debate y análisis crítico para derribar los estereotipos sexistas que imperan en la sociedad; es decir, dar el salto de la escuela a otros ámbitos. Además de implicarse en el proceso educativo para que éste sea igualitario, las familias dentro de su espacio de actuación pueden trabajar en distintos planos de la Igualdad entre sexos:

- No reproduciendo roles sexistas, por ejemplo en el reparto de las tareas domésticas.
- Reforzando el mensaje de tolerancia cero con la violencia de género.
- Fomentando el respeto a la diferencia y el diálogo como vía para resolver conflictos.
- Trabajando en el plano afectivo para no construir modelos sexistas, *niños agresivos, niñas afectivas*.

De hecho, se parte de la base de que las diferencias siempre son enriquecedoras y que lo que hay que eliminar son las discriminaciones. Por ello, la propuesta pedagógica de la coeducación es susceptible de ser aplicada a otros ámbitos de la formación y la socialización a través de actuaciones que, aunque se sitúen fuera de la escuela, tengan carácter educativo y estén destinadas a la sensibilización, a la extensión de los valores de igualdad en la ciudadanía en general y a la aceptación de la diversidad. En este sentido, la familia, como agente de socialización, puede ser parte activa e impulsora de los postulados de la coeducación. Su participación, de forma coordinada con el centro, en el proceso educativo de los niños y las niñas ha de velar por la coherencia y reforzamiento mutuo de los valores y ejemplos desarrollados en ambos espacios de socialización, la escuela y el hogar.

7.- ACTUACIONES COEDUCATIVAS EN LA VIDA SOCIAL

Son varias las posibilidades de puesta en marcha de prácticas educativas relacionadas con la igualdad de género, que de forma directa o indirecta contribuyen a extender el modelo de escuela coeducativa dentro del sistema:

- Campañas de sensibilización y divulgación: Se trata de campañas específicas de coeducación destinadas a los distintos agentes implicados en el ámbito educativo:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 16 – MARZO DE 2009

alumnado, personal docente y directivo de los centros escolares, AMPAS, padres y madres, etc.; y campañas generales sobre igualdad de oportunidades o contra la violencia de género que afectan al ámbito educativo.

- Congresos y Jornadas: Principalmente dirigidas a la difusión de los principios y postulados de la coeducación entre los miembros de la comunidad educativa.

- Cursos, Talleres y Grupos de Trabajo: Dirigidos a la formación y capacitación del personal docente para el desarrollo de su actividad desde los planteamientos del modelo coeducativo.

- Proyectos y Programas: Suelen agrupar varias actuaciones dirigidas a distintos agentes para fomentar la implantación del modelo coeducativo, o están destinados a la igualdad de oportunidades y la prevención y lucha contra la violencia de género, incluyendo medidas en el ámbito educativo.

- Publicaciones: Se trata de materiales educativos, guías, artículos, revistas, ensayos y otros documentos relativos a la coeducación, igualdad de oportunidades y violencia de género publicados por: Universidades, Instituciones, Centros Educativos y otros agentes.

- Subvenciones y Premios: Persiguen incentivar la puesta en práctica de proyectos coeducativos en los centros escolares, así como el desarrollo de iniciativas innovadoras que favorezcan la implantación del modelo.

Los medios de comunicación y difusión, especialmente la televisión, son agentes educadores activos que pueden servir para vehicular campañas de sensibilización a la sociedad con mensajes sobre igualdad (reparto de responsabilidades domésticas, conciliación de vida laboral y profesional, lucha contra la violencia de género, en contra de estereotipos sexistas, etc.) impulsados por las instituciones públicas en el marco de las políticas de igualdad de oportunidades.

Las Instituciones pueden actuar como impulsoras de proyectos coeducativos o como organizadoras de los mismos. La administración autonómica, titular de las competencias en materia educativa, y la local, la más cercana a la realidad de los centros educativos, pueden favorecer la implantación del modelo de escuela coeducativa en los centros de su territorio contando con la implicación de los Consejos Escolares. Para ello se pueden valer de Planes de Igualdad que prevean medidas directas o indirectas de actuación dentro de los mismos en la que pueden contar con la colaboración del Instituto de la Mujer Estatal y de sus homólogos autonómicos

8.- CONCLUSIÓN



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

Sin restar importancia ni urgencia a la adopción de estas medidas ni a su eficacia, hemos de ser conscientes que el logro de la efectiva igualdad entre hombres y mujeres en nuestra sociedad ha de concebirse como un objetivo aún no plenamente logrado. La secular discriminación que ha sufrido la mujer ha dejado sus huellas en determinadas actitudes, comportamientos y estereotipos que están todavía vigentes en nuestra sociedad, huellas que serán difíciles de borrar. Además muchas de las formas de discriminación de las mujeres se hacen hoy menos burdas, más veladas, más sutiles, son por tanto más difíciles de detectar y por consiguiente superar. Un análisis detenido de los mensajes que se tramitan en los medios de comunicación de masas, de las relaciones familiares o de la distribución social de tareas, por citar algunos ejemplos, puede avalar la tesis de que la discriminación está aún presente.

Es en este contexto de eliminación del sexismo, de proporcionar igualdad de oportunidades y de contribuir al desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria en la que situar la propuesta de coeducación.

9.- BIBLIOGRAFÍA

- ALBERDI, I., y MARTÍNEZ TEN, L. (1988): «*Guía didáctica para una orientación no sexista*». Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Serie Coeducación
- GARCÍA MESEGUER, A. (1977): «*Lenguaje y discriminación sexual*». Madrid, Edicusa.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1988): «*Recomendaciones para el uso no sexista de la lengua*». Madrid, Serie Coeducación
- REVISTA DE EDUCACIÓN, 290: «Mujer y Educación». 1989 (septiembre-diciembre). Centro de Investigación y Documentación Educativa (C.I.D.E.) Ministerio de Educación y Ciencia.
- HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA, (2001): Ana M^o Hernández Sánchez y Antonio Sánchez Jiménez. Secretaría de Formación de ANPE-MURCIA



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

Autoría

- Nombre y Apellidos: Ana Belén Sánchez Delgado
 - Centro, localidad, provincia: Córdoba
 - E-mail: absade@hotmail.es
- C/ Recogidas Nº 45 - 6ºA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com